

ORDENANZA FISCAL Nº 11 REGULADORA DE LA TASA POR LICENCIA DE APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS

Se modifica la Tarifa del artículo 8 que quedara redactada de la siguiente manera:

- Actividades Inocuas: 17.170 Ptas por Licencia
- Actividades calificadas según reglamento M.I.N.P.: 41.850 Ptas por Licencia

ORDENANZA FISCAL Nº 12 REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACION DE SERVICIOS EN LOS CEMENTERIOS MUNICIPALES

Se modifica la Tarifa del artículo 7 que quedara redactada de la siguiente manera:

A) INHUMACIONES, EXHUMACIONES, TRASLADOS, REDUCCIONES DE RESTOS, TRABAJOS DE ALBAÑILERIA Y UTILIZACION DEL DEPOSITO DE CADAVERES

1. INHUMACIONES
 1. 1. Inhumaciones de fallecidos en el termino municipal de Logroño:
 - 1.1.1. Veinte por ciento del importe del servicio de Pompas Fúnebres con un mínimo de 4.290 Ptas. por cuerpo humano.
 1. 2. Inhumaciones de fallecidos fuera del termino municipal de Logroño:
 1. 2. 1. Cualquiera que sea su procedencia: 5.365 Ptas

2. EXHUMACIONES Y TRASLADO DE CADAVERES Y RESTOS

2. 1. Traslado de cadáveres
 2. 1. 1 Por traslado de cadáveres antes de transcurridos cinco años desde la fecha de inhumación: 10.730 Ptas.
 2. 2. Reducción de restos
 2. 2. 1. Por reducción de restos: 1.610 Ptas.
 2. 3. Traslado de restos
 2. 3. 1 Por traslado de restos: 2.145 Ptas.

3. TRABAJOS DE ALBAÑILERIA

3. 1. Por apertura y cierre de un panteón o capilla con recibo de juntas: 2.145 Ptas
3. 2. Por tabicar un estante en panteón o capilla: 2.145 Ptas
3. 3. Por apertura de un nicho: 1.075 Ptas
3. 4. Por apertura y cierre de un nicho: 2.360 Ptas
3. 5. Por apertura de un nicho osario: 320 Ptas
3. 6. Por cierre de un nicho osario: 645 Ptas
3. 7. Por apertura y cierre de un nicho osario: 860 Ptas

4. DEPOSITO DE CADAVERES

4. 1. Por permanencia de un cadáver en el deposito, a petición de parte interesada, por día o fracción: 645 Ptas
4. 2. Por utilización de la sala para velatorios, a petición de parte interesada, por día o fracción: 1.610 Ptas

B) CESION Y CONCESIONES DE TERRENO, PANTEONES, NICHOS, Y SEPULTURAS

1. TERRENOS PARA PANTEONES O CAPILLAS
 1. 1. El canon se fijara con arreglo a las normas que en cada momento determine el Ayuntamiento.

2. PANTEONES CONSTRUIDOS POR EL AYUNTAMIENTO

2. 1. El canon se fijara en base al costo real de los Panteones con arreglo a las normas que en cada momento determine el Ayuntamiento.

3. NICHOS

3. 1. Nichos cadavéricos
 3. 1. 1 Clase única: 16.095 Ptas.
 3. 2. Nichos-osario:
 3. 2. 1. Clase única: 10.730 Ptas.
 3. 3. Nichos momia: 12.875 Ptas.

4. SEPULTURAS MULTIPLÉS

4. 1. en el cuadro 8º:
 4. 1. 1. Por cada inhumación: 6.440 Ptas.

C) TRANSMISION DE PANTEONES Y EXPEDICION DE DUPLICADOS DE TITULOS

1. TRANSMISION DE PANTEONES
 1. 1. Por transmisión mortis-causa de panteones: 10.730 Ptas
 1. 2. Por transmisión mortis-causa de otras sepulturas: 1.075 Ptas

2. EXPEDICION DE DUPLICADOS DE TITULOS

2. 1. Por expedición de duplicados de títulos: 1.075 Ptas

D) OBRAS MENORES

1. LICENCIAS
 1. 1. Panteones:
 1. 1. 1 Por colocar lapida inscrita o efectuar grabaciones en la existente: 670 Ptas
 1. 1. 2 Por decoración y ornato exterior e interior: 645 Ptas
 1. 2 Nichos:
 1. 2. 1 Por colocar lapida inscrita o efectuar grabaciones en la existente, por decoración y ornato exterior: 535 Ptas
 1. 3. Sepulturas múltiples:
 1. 3. 1. Por colocar lapida inscrita o efectuar grabaciones en la existente, por decoración y ornato exterior: 645 Ptas
 1. 4. Sepulturas en tierra:
 1. 4. 1. Por colocar cerco de hormigón y lapida de piedra artificial: 645 Ptas
 1. 4. 2. Por colocar una cruz: 135 Ptas

ORDENANZA FISCAL Nº 13 TASA POR PRESTACION DEL SERVICIO DE EXTINCION DE INCENDIOS

Se modifica la Tarifa del artículo 6 que quedara redactada de la siguiente manera:

EN EL TERMINO MUNICIPAL CONTADO DESDE LA SALIDA DEL PARQUE

PERSONAL	POR HORA O FRACCION/PTAS
Jefe del Servicio	700
Aparejador	535
Suboficial	510
Sargento	480
Cabo	430
Chófer y bombero	400

MATERIAL	POR SALIDA	POR HORA O FRACCION
	PESETAS	PESETAS
Autobomba	1.610	1.290
Autotanque	645	645
Autoescala	1.610	1.290
Autobrazo	1.610	1.290
Vehiculo ambulancia	645	645
Vehiculo taller	645	645
Vehiculo transporte	645	645
Vehiculo autoguia	645	645

ORDENANZA FISCAL Nº 14 TASA POR PRESTACION DEL SERVICIO DE MATADERO Y ACARREO DE CARNES

Se modifica la Tarifa del artículo 5 que quedara redactada de la siguiente manera:

A) SERVICIOS DE CARNIZACION Y MONDONGUERIA DE ANIMALES DE ABASTOS

1. Quedan comprendidas en el presente epigrafe las prestaciones señaladas en la Ordenanza del Servicio de Carnización y Mondongueria de Animales de Abastos, salvo las siguientes, cuyas tarifas se regularan por los términos de la concesión o de la reglamentación de las autorizaciones:
 - a) Sacrificio y faenado.
 - b) Otros servicios.

2. TARIFAS

	PESETAS KILO/CANAL
1. Ganado bovino.....	7,30
2. Ganado ovino y caprino:	
2. 1. Corderos de pasto.....	6
2. 2. Corderos de leche.....	6
2. 3. Cabritos.....	6
2. 4. Carneros, cabras, ovejas.....	7,30
3. Ganado porcino:	
3. 1. Cerdos normales.....	7,30
3. 2. Rostrizos.....	6
3. 3. Verracos y cerdas paridas.....	7,30
4. Conejos.....	16 Ptas. Pieza

3. RECARGOS

Reses recepcionadas fuera del horario establecido: 25 %

B) SERVICIO DE TRANSPORTE DE CANALES EN FRESCO

	PESETAS KILO/CANAL
Todas las canales.....	4,80
Facturación mínima por servicio.....	322

ORDENANZA FISCAL Nº 16 TASA POR OTORGAMIENTO DE LICENCIAS Y AUTORIZACIONES ADMINISTRATIVAS DE AUTOTAXIS Y DEMAS VEHICULOS DE ALQUILER

Se modifica la Tarifa del artículo 6 que quedara redactado de la siguiente forma:

A) CONCESION Y EXPEDICION DE LICENCIAS

	PESETAS
Licencias de la clase A (auto-taxis)	160.950
Licencias de la clase C (especiales o de abono)	16.095

B) AUTORIZACION EN LA TRANSMISION DE LICENCIAS

Clase A	268.250
---------------	---------

C) EXPEDICION DEL PERMISO MUNICIPAL DE CONDUCIR

Por la expedición del permiso municipal para conducir vehículos del servicio publico

D) EXPEDICION DE DUPLICADOS DE LICENCIAS Y PERMISOS MUNICIPALES DE CONDUCIR

Por la expedición de cada uno de ellos

E) EXPEDICION DE PERMISOS DE SALIDA DEL TERMINO MUNICIPAL

Por la expedición de cada servicio

ORDENANZA Nº 19. PRECIOS PUBLICOS POR PRESTACION DE SERVICIOS O REALIZACION DE ACTIVIDADES

Se modifica la Tarifa tercera numero 6 y 8 que quedará redactada de la siguiente manera: